



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

412

POSADAS,

28 FEB 2023

RESOLUCION N° _____

VISTO: El Acta Acuerdo Gabinete Educativo - Sindicatos suscripto la Mesa Paritaria Docente; y

CONSIDERANDO:

QUE el Acta Acuerdo Gabinete Educativo - Sindicatos fue suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones representado por el Señor Ministro Secretario de Educación, Ciencia y Tecnología, Dr. Miguel E. Sedoff, la Sra. Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo Dra. Andrea Silvana Giménez, el Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos C.P.N. Adolfo Safrán, el Director General del Consejo General de Educación Prof. Juan Alberto Galarza; el Subsecretario de Planificación y Control de Gasto Público Dr. Faruk Jalaf, el Licenciado Luis Bogado representando el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, las Diputadas Provinciales Prof. Sonia Rojas Decut y María Cristina Bandera, los miembros integrantes de la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (U.D.P.M.) representada en este acto por su Secretario General Prof. Rubén Darío Caballero, los miembros integrantes del Sindicato de Docentes de Educación Pública de Gestión Privada (SiDEPP) representado por el Secretario General Edgard Daniel Beretta, Unión de Docentes Argentinos (UDA) representado por su Secretaria General Mirtha Gladys Chemes, los miembros del Sindicato de Educadores Misioneros Alfredo Bravo - Confederación de Educadores Argentinos SEMAB - CEA representada por su Secretaria General Sra. Lucía Mariana Lescaffette, los miembros del Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP) representados por su Secretaria General Sra. Fabiana Flores y los miembros de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) representados por su Secretario General Sr. Ángel Fabián Rodríguez;

QUE tanto el Estado Provincial como los Gremios expresan la necesidad de garantizar el principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, por lo que se hace necesario elevar a los docentes que no han podido acceder a los beneficios de la Titularización al mismo rango de titulares de aquellos que si han accedido a tal situación de revista;


QUE las partes reconocen las potestades otorgadas por la Ley VI - N°41, y su normativa de organización, por la que se faculta al Consejo General de Educación a disponer los medios necesarios para que la enseñanza y su administración se desenvuelvan con eficacia;

QUE además es necesario establecer que los traslados concedidos a los docentes en el año 2022 y con el Instrumento legal en firme que no fueron ejecutados en virtud del Artículo 30° - Capitulo XIII de la Ley VI - N°6 - Estatuto del Docente - debiendo hacerse efectivos los mismo a partir del Ciclo Lectivo 2023, quedarán en firme y deberán ser cumplimentados en el mes de marzo del 2023;

QUE la estabilidad laboral, permite al docente abocarse y desarrollar su actividad con la plena tranquilidad de saberse estable en su cargo u horas, lo que redundara en beneficio del sistema educativo, además de reconocer al docente derechos laborales que gozan todas las otras actividades en el mundo del trabajo;

QUE el fin de continuar con el proceso de titularización emprendido por el Estado Provincial, las partes acuerdan modificar la fecha de alta y vacantes para los cargos base y/u horas cátedra designados en el mismo como interinos al 31 de diciembre del 2021 y/o suplentes designados al 31 diciembre del 2021


NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARIA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones


JUAN ALBERTO GALARZA
DIRECTOR GENERAL



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

4 1 2

2 8 FEB 2023

...//
cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2022, con los requisitos establecidos en la Resolución Nro. 1731/17;

QUE asimismo se acuerda titularizar a los docentes designados en cargos jerárquicos en todos los niveles y modalidades como interinos al 31 de diciembre del 2021 y/o suplentes designados al 31 de diciembre del 2021 cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2022 deberán reunir los demás requisitos establecidos en la Resolución N°1731/17 para acceder al beneficio de titularización y aprobar el Curso de Capacitación que se realizará durante el año 2023 dictándose un Instrumento legal fijando los criterios, debiendo presentar el certificado de aprobación junto con la solicitud del beneficio;

QUE se hace necesario dictar el Instrumento Legal

pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los traslados concedidos a los docentes en el año 2022 y con el Instrumento legal en firme que no fueron ejecutados en virtud del Artículo 30° - Capítulo XIII de la Ley VI - N°6 - Estatuto del Docente - debiendo hacerse efectivos los mismos a partir del Ciclo Lectivo 2023, quedarán en firme y deberán ser cumplimentados en el mes de marzo del 2023.-


ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Director General del Consejo General de Educación con la anuencia del Poder Ejecutivo Provincial y el Ministro Secretario de Educación, Ciencia y Tecnología, a titularizar a los Docentes Interinos que prestan real y efectivo servicio en los Establecimientos Educativos dependientes del Organismo, de todos los niveles y modalidades que en situación activa revistan al 31 de diciembre del 2021 y/o suplentes al 31 de diciembre del 2021 y cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2022 y continúan al día de la fecha, como así también aquellos que se desempeñan en vacantes anteriores y no han podido acceder a la titularidad, debiendo reunir los requisitos de la Resolución Nro. 1731/17.-

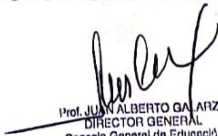
ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los docentes para acceder al beneficio establecido en el Artículo 2° en los cargos base y/u horas cátedra, con título específico de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2651/16; 2911/16; 3392/19 y 3430/19, deberán haber sido designados Interinos al 31 de diciembre del 2021 y/o suplentes al 31 de diciembre del 2021 y cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2022 y continúan prestando servicios en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, por las razones enunciadas en el Visto y Considerando de la presente Resolución .-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los Docentes designados Interinos al 31 de diciembre del 2021 y suplentes designados al 31 de diciembre del 2021 y pasaron a ser interinos al 31 de marzo del 2022 y que por movimientos realizados por el Consejo General de Educación, ya sea por desafectaciones - afectaciones y reubicaciones o reestructuraciones han cambiado el Número de Resolución y el Año de la Vacante o continúan desempeñándose en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, accederán al beneficio de la Titularización siempre y cuando estén comprendidos en los requisitos establecidos en el Artículo 2° y 3° del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que para acceder al beneficio establecido en el Artículo 2° y 3° en los cargos jerárquicos en todos los niveles y

//..


NORMA BEATRIZ CIQUEJO
SECRETARIA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones


Prof. JUAN ALBERTO GALARZA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

412

28 FEB 2023

..//

modalidades los docentes deberán haber sido designados interinos al 31 de diciembre del 2021 y suplentes designados al 31 de diciembre del 2021 que pasaron a ser interinos al 31 de marzo del 2022, los docentes deberán reunir los demás requisitos establecidos en la Resolución N°1731/17 para acceder al beneficio de titularización y aprobar el Curso de Capacitación que se realizará durante el año 2023 dictándose un Instrumento legal fijando los ejes temáticos y bibliografía, debiendo presentar el certificado de aprobación junto con la solicitud del beneficio de la titularización en la Mesa de Entradas y Salidas General del Consejo General de Educación y presentar la renuncia condicionada al cargo y/u horas cátedra base en las cuales se encuentra en uso de licencia Artículo 11° Ley VI N°47. por el que accede al cargo jerárquico.-


ARTICULO 6°.- OTORGAR Estabilidad Laboral a los Docentes designados Interinos al 31 de diciembre del 2021 que continúan en el cargo y suplentes designados al 31 de diciembre del 2021 y pasaron a ser interinos al 31 de marzo del 2022 y continúan en los cargos de Maestro de Grado código 1005 afectados a la Jornada Extendida en los Establecimientos Educativos dependientes del Organismo, hasta tanto se cree e incorpore el nomenclador de cargos al Presupuesto; debiendo presentar su renuncia al cargo de Maestro de Grado Modalidad Común para ser efectiva la titularización una vez creado el nomenclador.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que el docente designado en cargos de Maestro de Grado código 1005, afectados a la Jornada Extendida en los Establecimientos Educativos dependientes del Organismo, en el cual se le otorga estabilidad laboral hasta tanto se cree e incorpore el nomenclador de cargos al Presupuesto, en caso de solicitar la exclusión temporal o permanente de la Jornada Extendida, perderá automáticamente la estabilidad laboral otorgada.-

ARTICULO 8°.- OTORGAR Estabilidad Laboral en las mismas condiciones que los docentes Interinos a los Docentes con título específico de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3°, que hayan sido designados como suplentes al 31 de diciembre del 2021 y se encuentren en ejercicio efectivo de dicha suplencia y continúe, quedando pendiente su ejecución a la producción de la plena vacancia del cargo, (cambio de situación de revista a Titular), los que deberán reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- Los docentes que reemplacen a docentes titulares con cambio de tareas Artículo 92° - Licencia Artículo 44° - Licencia Artículo 45° del Decreto N°542/83, Licencias Especiales con goce de haberes por razones de salud, se tomará como requisito que el titular presente una patología irreversible estableciendo su imposibilidad para desempeñar la actividad laboral, la cual origina su licencia o cambio de tareas y que haya iniciado los trámites jubilatorios al 31 de diciembre del 2021.
- Los cargos jerárquicos se ejecutarán cumplimentando con el Inciso a) y teniendo como paso previo la aprobación del Curso de Capacitación que se realizará durante el año 2023 dictándose un Instrumento legal fijando los ejes temáticos y bibliografía, debiendo presentar el certificado de aprobación junto con la solicitud del beneficio de la titularización en la Mesa de Entradas y Salidas General del Consejo General de Educación y presentar la renuncia condicionada al cargo y/u horas cátedra base en las cuales se encuentra en uso de licencia Artículo 11° Ley VI N°47 por el que accede al cargo jerárquico al momento de producirse la plena vacancia del mismo.
- Docentes Suplentes de aquellos Agentes Titulares que se encuentren desempeñando cargos de mayor jerarquía o mayor remuneración en las condiciones previstas en el Artículo 11° de la Ley VI N°47 y que hayan accedido o se encuentren en


NORITA BEATRIZ CHOUJEO
SECRETARÍA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones


PROF. JUAN ALBERTO GALARZA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones

..//



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

..//

412

28 FEB 2023

condiciones de acceder a la Titularización debiendo los docentes que accedieron o acceden a este beneficio renunciar al cargo u horas cátedra base que permitieron acceder al mismo.

- d) Docentes Suplentes de Titulares que se encuentren con licencia Artículo 31º - Artículo 32º del Decreto Nº542/83 se le otorgará la estabilidad hasta tanto el titular se desempeñe en el cargo designado al efecto.
- e) Docentes Suplentes de aquellos Titulares que se encuentren con ubicación provisoria encuadrados en el Artículo 6º del Decreto Nº151/11 y Resolución 07/12 - casos previstos en la Resolución Nº1982/02 - Esposas Fuerzas Armadas.-


ARTICULO 9º.- OTORGAR Estabilidad Laboral hasta el 31 de diciembre del 2025 plazo en el que deberán presentar el Título de Instructor Técnico o Profesor Técnico, a los docentes que hayan sido designados como Interinos al 31 de diciembre del 2021 y suplentes designados al 31 de diciembre del 2021 y pasaran a ser interinos al 31 de marzo del 2022 y que se encuadran en los puntos que a continuación se detallan, debiendo encontrarse en el ejercicio efectivo de dicho cargo y/u horas cátedra; quedando pendiente su ejecución a la presentación del Título de Instructor Técnico o Profesor Técnico .

- a) Los Maestros de Enseñanza Práctica de las Instituciones Técnicas, podrán acceder al beneficio con Título Habilitante y/o con Título Supletorio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 inciso f) de la Ley VI - Nº6.
- b) Los Docentes del Campo de Formación científico-tecnológico y técnico específico de las Escuelas Técnicas con Título Habilitante y/o Supletorio.
- c) Los Instructores idóneos que se desempeñan única y exclusivamente en Talleres de Capacitación Laboral o Formación Profesional en las Escuelas para Jóvenes y Adultos (EPJA) o en Escuelas de Educación Modalidad Especial.

ARTICULO 10º.- ESTABLECER que el docente que se le otorga estabilidad laboral encuadrado en el Artículo 8º de la presente Resolución deberá presentar el Título de Instructor Técnico o Profesor Técnico al 31 de diciembre del 2025, como plazo máximo, al finalizar dicho período quedará automáticamente sin efecto el beneficio concedido.-

ARTICULO 11º.- ELEVAR el presente Instrumento Legal a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, para consideración de su ratificación por Ley.-

ARTICULO 12º.-REGISTRAR, comunicar: Secretaría General, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Rural, Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares, Coordinación de Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias, Coordinación De Educación en Contexto de la Privación de la Libertad, Coordinación Provincial de Planeamiento Educativo , Coordinación de Innovación y Educación Disruptiva, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Protección de la Salud y Control Laboral, Dirección de Planeamiento y Control, Dirección de Gestión Informática, Dirección de Personal de Mantenimiento , Producción y Servicios, Junta de Clasificación y Disciplina - Rama Secundaria y Superior, Junta de Clasificación y Disciplina - Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial, Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, cumplido, ARCHIVAR.-
EDSS


NORA BEATRIZ GHIOJE
SECRETARÍA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones




Prof. JUAN ALBERTO GARZA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones